



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	040 - 2015 - 00658 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	DOLPHIN TRADING GROUP SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/06/2022	9/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-06-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 196

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 40-2015-00658-00

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2º del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiéese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

Por lo anterior, el despacho se releva el estudio de los memoriales que militan a folio 51 a 53 del cuaderno de cautelas.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 040 fijado hoy 27 de mayo de 2022 a las 08:00
AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c601c3a067e814b831c18dc0fda3c2de31360a52977def4c7dc7490fad2196d**

Documento generado en 26/05/2022 08:34:29 AM

Descargue el archivo y valide ~~este~~ documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD
DOLPHIN TRADING GROUP SAS Y RENE AGUSTÍN GUTIERREZ RODRÍGUEZ

Radicación: 2.015-00658 PROVENIENTE DEL JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL
AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2.022**

Respetado Señor Juez:

Como Apoderado de la parte actora, de forma respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 26 de mayo de 2.022 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 317 del CGP el desistimiento tácito procede por inactividad del demandante

Pero en este caso concreto estaba pendiente resolver por parte del despacho la solicitud radicada el día 13 de mayo de 2.022 y no es de recibo que esta solicitud sea contestada con que se atenga a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Dicha solicitud fue radicada a través del correo electrónico autorizado para tal fin y esta pendiente por resolver.

Igualmente, el despacho no tuvo en cuenta el tiempo que el proceso estuvo suspendido, por la inactividad que opero por suspensión de términos y cese de actividades por los distintos paros y cierres inesperados de la actividad judicial.

Si bien es cierto, se habían configurado los presupuestos de la inactividad de que trata el numeral segundo del literal b del art. 317 del CGP, ello no es óbice para que se desconozca que antes de la declaratoria de dicha terminación se había presentado una solicitud y la cual había sido remitida a través del correo electrónico de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Nacional, el literal C del artículo 317 del CGP, el término de inactividad del presente asunto si bien se había materializado, debe tenerse en cuenta que el memorial presentado el día 13 de mayo de 2.022, fecha en la cual

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

no se había emitido la providencia censurada, motivo por el cual no era procedente decretar la terminación del proceso, toda vez, que lo pertinente correspondía a desatar la solicitud deprecada .

Así las cosas; solicito de forma respetuosa reponer el auto de fecha 26 de mayo de 2.022 y en su lugar desatar la solicitud deprecada

De no reponer el auto solicito dar trámite al recurso de apelación

Del Señor Juez

Atentamente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

RE: memorial presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Dolphin Trading Group SAS y Rene Agustín Gutierrez Rodriguez Radicación 2.015-00658 Proveniente del juzgado 40 Civil...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 14:01

Para: Alvaro Jose Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 3340-2022, Entidad o Señor(a): ALVARO JOSÉ ROJAS RAMIR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: recurso de reposición y en subsidio de apelación // Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com> Mar 31/05/2022 12:20 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

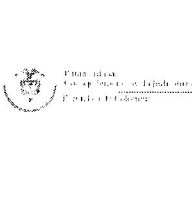
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 12:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: memorial presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Dolphin Trading Group SAS y Rene Agustín Gutierrez Rodriguez Radicación 2.015-00658 Proveniente del juzgado 40 Civil del...

Señores:
Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, allego memorial presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Dolphin Trading Group SAS y Rene Agustín Gutierrez Rodriguez Radicación 2.015-00658 Proveniente del juzgado 40 Civil del Circuito

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibida	
Número de Folios	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina General de la C.M.J.
Oficina General de la C.M.J.
C.M.J.

TRASLADO ART. 100 C. B. C.

En la fecha 10 de Julio de 1961 se ha expedido
conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del
C. B. C. el cual corresponde al Oficio N.º 11
y vales en: 10 de Julio de 1961

El presente es el original del traslado.